

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 14 de noviembre de 2018.

No. 91

GOBIERNO FEDERAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO N° INE/CG1369/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/RFLEY/0893/2018 XVIII P.E., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.

Pág. 5743

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 126/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., mediante el cual se aprobó la solicitud de condonación del 100% de los recargos del impuesto predial del año 2017 y anteriores para la cabecera municipal y sus dos Seccionales, en los meses de noviembre y diciembre de 2018.

Pág. 5747

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el que delega en ciertos servidores públicos subalternos del propio Secretario, diversas facultades relativas a la representación legal de la Secretaría de Hacienda.

Pág. 5749

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE

ACUERDO del C. Director General de Gobierno y Transporte del Estado por el que se determina el horario para el funcionamiento y operación de los establecimientos en los que se venden y suministran bebidas alcohólicas para los días que comprende el periodo denominado oficialmente "Buen Fin".

Pág. 5753

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHEA/01/2018, relativa a la adquisición de 188 chequeras de vales de despensa de fin de año con un valor de \$12,000.00 pesos cada una y 118 chequeras de vales de despensa como complemento a la medida de fin de año con un valor de \$3,000.00 pesos cada una.

Pág. 5755

-0-

RECONOCIMIENTO como Centro de Formación Educativa Básica para Adultos en el Estado otorgado a 4 empresas ubicadas en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5756

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHM/LPE/05/2018, relativa a la adquisición de equipo de transporte para su personal.

Pág. 5757

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UACH.DA.A261001.2018.P, relativa a la adquisición de uniformes ejecutivos para personal administrativo femenino, solicitado por el Departamento de Recursos Humanos.

Pág. 5758

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 62/18, relativa a la adquisición de artículos de limpieza para las áreas no concesionadas del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

Pág. 5759

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° DOPM-LP-FISM-204311-18 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de alumbrado público Perimetral Norte.

Pág. 5760

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5761 a la Pág. 5774

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO No.
LXV/RFLEY/0893/2018 XVIII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 26, fracción IV; y 98, primer párrafo; se **ADICIONAN** a los artículos 4, la fracción XIV; 72, un segundo párrafo; 94, la fracción IX; 95, un tercer párrafo; y 98, un segundo párrafo; todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 4. ...

I. a XIII. ...

XIV. Deporte Adaptado. Aquel que está convenido como un sistema institucionalizado, regulado por los organismos internacionales correspondientes, y sus reglamentos deportivos para su práctica, considerando las necesidades de participación de los deportistas que presentan discapacidades físicas, intelectuales, mentales y sensoriales.

ARTÍCULO 26. ...

I a III. ...

- IV. Integrar, en coordinación con la Secretaría, el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, **mismo que contendrá, entre otros aspectos, los apartados de deporte social, deporte de rendimiento, deporte de alto rendimiento y deporte adaptado.**

V. a XXIX. ...

ARTÍCULO 72. ...

Las instalaciones públicas de cultura física y deporte deben garantizar, además de lo previsto en el párrafo anterior, que permitan el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en dichos espacios.

ARTÍCULO 94. ...

I a VIII...

- IX. Fomentar, promover y reconocer a los deportistas indígenas destacados, así como implementar planes y programas que impulsen el desarrollo de la actividad física y del deporte, de los grupos originarios del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 95. ...

...

Quedan exceptuados de los requisitos antes señalados, los deportistas pertenecientes a los grupos indígenas de nuestro Estado, estableciéndose en el Reglamento correspondiente, las bases y requisitos, en respeto a su cultura e identidad, previa consulta con los mismos.

ARTÍCULO 98. Las personas físicas y morales, así como las agrupaciones que hubieren contribuido al desarrollo de la cultura física, el deporte estatal, **los Juegos Tradicionales, los Autóctonos y la Charrería**, podrán obtener reconocimiento por parte del Instituto, así como, en su caso, estímulos en dinero o en especie, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan.

Las personas morales podrán constituirse en Patronatos, con autonomía propia, para coadyuvar en la instrumentación de las acciones que fortalezcan de forma integral el deporte, los Juegos Tradicionales, los Autóctonos y la Charrería.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 126/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chihuahua, en sesión de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, mediante el cual se aprobó la solicitud de autorización de la condonación del 100% de los recargos del impuesto predial del año 2017 y anteriores, para la cabecera Municipal y sus dos seccionales: Guadalupe Victoria y Lázaro Cárdenas, en los meses de noviembre y diciembre de los corrientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

Certificación

Con fundamento en el artículo 63 del Código Municipal, la Arq. Miriam Soto Ornelas, Secretaria del H. Ayuntamiento del municipio de Meoqui, Distrito Abraham González del estado de Chihuahua, hace constar y

Certifica

Que en el Libro No. 38 autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento, existe el acta No. 03 sesión ordinaria del día 17 de octubre del 2018, en su parte conducente a la letra dice:

V.- En el desarrollo del quinto punto del orden del día, se procede con la autorización de la condonación del 100% de los recargos del impuesto predial del año 2017 y anteriores para la cabecera Municipal y sus dos seccionales: Guadalupe Victoria y Lázaro Cárdenas, en los meses de noviembre y diciembre de los corrientes, esto con la finalidad de que los contribuyentes que tengan algún atraso en dicho impuesto aprovechen y se pongan al corriente en su adeudo. El Regidor Luis Eduardo Baeza Ibarra lo pone a consideración del H. Ayuntamiento, obteniéndose al siguiente; -----

Acuerdo:

Único.- Por **unanimidad** se aprueba la solicitud de autorización de la condonación del 100% de los recargos del impuesto predial del año 2017 y anteriores, para la cabecera Municipal y sus dos seccionales: Guadalupe Victoria y Lázaro Cárdenas, en los meses de noviembre y diciembre de los corrientes.-----

Se extiende la presente certificación para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil dieciocho... doy fe.

Atentamente

Arq. Miriam Soto Ornelas
Secretaria Municipal y Jefa de Gabinete



SECRETARIA MUNICIPAL
Cd. Meoqui, Chih.

SECRETARÍA DE HACIENDA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, V, VI y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción V, apartado B, letras a y b, y último párrafo, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, V, VI, IX, y LI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Secretaría de Hacienda, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

III.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y V, del artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como para representar al Estado de Chihuahua, salvo disposición expresa del Gobernador, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de su competencia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es un órgano dotado de fe pública respecto a los actos que realiza en el ámbito de su competencia y respecto a la certificación o constancia de los documentos y archivos que obren en su poder con motivo de sus atribuciones.

V.- Que acorde con lo estipulado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, especialmente en sus artículos 95 y 282, respectivamente, en relación con lo dispuesto en lo conducente en el artículo 11 Transitorio de esta última, y toda vez que según se pone de manifiesto en los artículos 6, 7, y 70, primer párrafo, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 12, y 26, primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda hacer efectivas las garantías otorgadas a favor del Estado de Chihuahua, así como emitir los requerimientos de pago a las instituciones de fianzas, cuando corresponda a la autoridad fiscal estatal su cobro en los términos de las disposiciones legales aplicables; así como ejercer las atribuciones que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como delegarlas sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

VI.- Que en términos de lo dispuesto en el 26, primer párrafo, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde a la Secretaría de Hacienda ejercer facultades de representación del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias en las actividades de colaboración administrativa en materia fiscal federal, entre las cuales se ubica la atención y seguimiento de las quejas y requerimientos que con motivo de las mismas se efectúen, ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

VII.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, primer párrafo, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda tiene la facultad de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y, en general, ejercer las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; y las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado de Chihuahua, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios; como lo son las facultades para realizar notificaciones de actos administrativos en materia fiscal estatal y federal.

VIII.- Que según se pone de manifiesto a su vez en los artículos 6, 7, y 69, primer párrafo, fracciones I, XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus Dependencias ante cualquier autoridad, y ejercer dicha representación en la substanciación de los procedimientos, juicios y controversias, sin perjuicio de la representación que corresponda a las propias Dependencias, en los términos

legales aplicables; y también sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al mencionado Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

IX.- Que de conformidad con las disposiciones legales fiscales, especialmente del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, así como de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal aplicables, y del Código Fiscal de la Federación, esta Secretaría de Hacienda es competente para tramitar y resolver las solicitudes de prescripción que se presenten.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de efficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, con efectos de oficio, según los términos previstos en el artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delega en los Licenciados Abril Portillo De La Fuente y/o Humberto González Aguirre y/o Erika Contreras Arriola y/o Karla Gabriela Aldama Moreno y/o Alejandra Reyes Sotelo y/o Luis Florencio Aguilera Heras y/o Brissa Marly Carrillo Borruel y/o Isaura Alejandra Miranda Domínguez y/o Luis Arturo Rojo Noriega y/o Luis Carlos Ortiz Marrufo, y/o Gabriela Biridiana Molina Soltero y/o Ben Aarón Álvarez Domínguez y/o Ignacio Jeovany López Sandoval, servidores públicos subalternos del suscrito, adscritos a la Dirección Jurídica de esta dependencia; la facultad de representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias, incluida la Hacienda Pública estatal, en los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales relacionados con la competencia de esta Secretaría en materias administrativa, penal, civil, mercantil, agraria, y/o laboral, de manera enunciativa mas no limitativa en los procedimientos, juicios o controversias de dichas naturalezas; y enunciativamente ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, formular promociones; contestar demandas que se presenten en contra del Estado de Chihuahua y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Ciudad de México y Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías; y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se delega en los Licenciados Abril Portillo De La Fuente y/o Armando Almeida Sepúlveda y/o Héctor Octavio Aguirre Moriel y/o Fernando Corona Chaires y/o Hugo Iván Trujillo Ruíz y/o Ilse Leonor Arrona Rodríguez y/o Humberto Vargas Bustillos y/o Ivette Margarita Armendáriz Meza y/o Roberto Adrián Martínez Machuca y/o Karla Lucina Corral Estavillo y/o Ignacio Jeovany López Sandoval; servidores públicos subalternos del suscrito, adscritos a la Dirección Jurídica de esta dependencia; la facultad de representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias, incluida la Hacienda Pública estatal, en los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales relacionados con la competencia de esta Secretaría en materia administrativa y/o fiscal, de manera enunciativa mas no limitativa en los procedimientos, juicios o controversias de dichas naturalezas administrativa y/o fiscal, incluyendo las cuestiones que derivando de éstas o de alguna relación con ellas, incidan en otras disciplinas, como las materias, enunciativamente, penal fiscal, de reparación de daños y/o perjuicios, y demás que resulten; y enunciativamente ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y/o Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, formular promociones; contestar demandas que se presenten en contra del Estado de Chihuahua y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Ciudad de México y/o Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías; y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Se delega en los Licenciados Fernando Corona Chaires y/o Ilse Leonor Arrona Rodríguez y/o Humberto Vargas Bustillos, la facultad de emitir certificaciones y/o copias certificadas y/o constancia, de los documentos y archivos que obren en poder de la Dirección Jurídica, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, o del Departamento Jurídico Fiscal dependiente de dicha Dirección, con motivo de las atribuciones asignadas a la mencionada Dirección o al comentado Departamento.

CUARTO.- Se delega en la Licenciada Abril Portillo De La Fuente, acorde con lo estipulado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la facultad de hacer efectivas las garantías

otorgadas a favor del Estado de Chihuahua, así como emitir los requerimientos de pago a las instituciones de fianzas, cuando corresponda a la autoridad fiscal estatal su cobro en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTO.- Se delega en los Licenciados Armando Almeida Sepúlveda y/o Fernando Corona Chaires y/o Ilse Leonor Arrona Rodríguez y/o Ivette Margarita Armendáriz Meza y/o Hugo Iván Trujillo Ruíz y/o Héctor Octavio Aguirre Moriel y/o Humberto Vargas Bustillos y/o Ignacio Jeovany López Sandoval, la facultad de notificar en las oficinas de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, Chihuahua, respecto al último de los profesionistas citado en este Quinto punto, del presente instrumento; y en las oficinas de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, respecto de los demás profesionistas a que se refiere este Quinto punto, del presente instrumento; los acuerdos y resoluciones de recursos administrativos locales y federales, así como demás oficios y/o acuerdos y/o comunicados que sean necesarios para la atención y seguimiento de juicios y cumplimiento de sentencias, según corresponda, derivados de asuntos relacionados con la competencia de la Secretaría o derivados de una orden de autoridad.

SEXTO.- Se delega en la Licenciada Abril Portillo De La Fuente, acorde con lo estipulado en las disposiciones fiscales conducentes, especialmente del Código Fiscal de la Federación y del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; la facultad de tramitar y resolver las solicitudes de prescripción que se presenten.

Todo lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Con la salvedad a que se refieren los párrafos segundo y tercero de esta disposición transitoria PRIMERA, se revocan el Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 12 de octubre de 2016, el Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 26 de noviembre de 2016, el Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 11 de febrero de 2017, el Acuerdo de fecha 17 de abril de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 19 de abril de 2017, y el Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 12 de mayo de 2018.

El ejercicio que se haya realizado por los profesionistas a que se refieren, en lo conducente, los puntos PRIMERO y SEGUNDO del cuerpo del presente Acuerdo, antes de que este último entre en vigor, con motivo de la delegación efectuada mediante el diverso Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 12 de octubre de 2016, o mediante el Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 26 de noviembre de 2016, o a través del Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 11 de febrero de 2017, o por medio del Acuerdo de fecha 17 de abril de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 19 de abril de 2017, o mediante el Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 12 de mayo de 2018; sigue surtiendo efectos, respectivamente; lo anterior, hasta la total conclusión de los procedimientos jurisdiccionales en que se haya realizado dicho ejercicio.

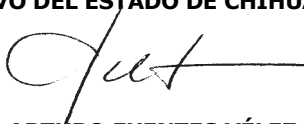
En todo caso, se revoca la delegación de facultades que, en su momento, se realizó a favor de los C.C. Licenciados Jesús Aguirre Mendoza, Jesús Edson Muñoz Ramos, Raquel del Socorro Álvarez García, Paola Alejandra Villagrán Montes, Ángela Mónica Ferreiro Aguilar, y Claudia Irma Gil Mancinas, efectuada mediante Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 12 de mayo de 2018; asimismo, subsiste la revocación, de la delegación de facultades que en su momento se realizó a favor de los profesionistas a que se refiere el tercer párrafo, del artículo PRIMERO transitorio, del Acuerdo de fecha 07 de febrero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de febrero de 2017; así como también subsiste la revocación, de la delegación de facultades que en su momento se realizó a favor de la profesionista a que se refiere el artículo PRIMERO transitorio, del Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 26 de noviembre de 2016. De igual manera, subsiste la revocación, de la delegación de facultades que en su momento se realizó a favor de la profesionista a que se refiere el artículo PRIMERO transitorio, tercer párrafo, del Acuerdo de fecha 17 de abril de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 19 de abril de 2017. Asimismo, subsiste la revocación, de la delegación de facultades que en su momento se realizó a favor de los profesionistas a que se refiere la disposición PRIMERA transitoria, tercer párrafo, del Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 12 de mayo de 2018. Por lo tanto, el ejercicio que se haya realizado por los profesionistas a que se refiere este tercer párrafo, de esta disposición transitoria, antes de que el presente Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2018 entre en vigor, se consideran asumidas por cualquiera de los profesionistas a que se refieren los puntos PRIMERO y/o SEGUNDO y/o TERCERO y/o QUINTO, respectivamente, del cuerpo de este Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2018, en su carácter de delegados conforme a este último instrumento, a partir de la entrada en vigor de éste, quedando en aptitud estos últimos de apersonarse ante quien y en la forma que correspondiere, y en su caso, a dar continuidad, a los procedimientos jurisdiccionales y demás trámites que corresponda.

SEGUNDA.- En cuanto al mencionado Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 12 de mayo de 2018, se aclara que la referencia a "Sexto punto" efectuada en el texto del punto CUARTO de acuerdo de dicho instrumento, debe y debió decir: "Cuarto punto", en lugar de "Sexto punto"; asimismo, la referencia a "punto ÚNICO" efectuada en el texto del segundo y tercer párrafos, de la PRIMERA disposición transitoria, del mencionado Acuerdo, debe y debió decir: "punto PRIMERO", en lugar de "punto ÚNICO". Lo anterior, para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERA.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de noviembre de 2018.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE

**A LOS LICENCIATARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES
DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE VENDEN Y
SUMINISTRAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 7º, fracción III, inciso B) de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, y artículos 1º, 3º fracción II, inciso A) y 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, corresponde al Ejecutivo del Estado fijar los horarios de operación de los establecimientos ubicados dentro del territorio estatal en los que se venden y suministran bebidas alcohólicas en la modalidad de botella abierta o cerrada.

Por lo que con sustento en lo anterior, esta Dirección General de Gobierno y Transporte, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina el horario para el funcionamiento y operación de los establecimientos en los que se venden y suministran bebidas alcohólicas para los días que comprende el periodo denominado oficialmente "*Buen Fin*", el cual comprende del día viernes 16 dieciséis al día lunes 19 diecinueve de noviembre del 2018, ordenándose que los licenciatarios, permisionarios y operadores, así como las personas responsables, gerentes, representantes, encargadas, administradoras, dependientes, empleadas y comisionistas de los establecimientos mencionados deberán acatar el siguiente horario:

	TIENDA DE ABARROTES	AGENCIA DE DISTRIBUCION, BOUTIQUE, DEPÓSITO, LICORERÍA, LICORERÍA EN TIENDA DE AUTOSERVICIO Y LICORERÍA EN TIENDA DE SUPERMERCADO.	RESTAURANTE, CANTINA, CERVECERÍA, SALÓN DE JUEGO, CENTRO RECREATIVO, PARQUE ESTACIONAMIENTO, SALA DE DEGUSTACIÓN Y MICROCERVECERÍA, VINATERÍA, SOTOLERÍA.	RESTAURANTE-BAR, BAR, SALÓN DE BAILE, SALÓN DE FIESTA, CENTRO NOCTURNO, CASINO Y HOTEL.
	09:00 Hrs - 22:00 Hrs.	09:00 Hrs. - 23:00 Hrs.	11:00 Hrs. - 01:00 Hrs.	11:00 Hrs. - 03:00 Hrs.

SEGUNDO.- Los horarios señalados podrán reducirse conforme a la infraestructura, población y seguridad pública con que cuente cada Municipio, lo anterior a la propuesta que para tal efecto formule el Presidente Municipal, previo acuerdo del H. Ayuntamiento respectivo.

TERCERO.- A la hora fijada para el cierre, los establecimientos deberán estar totalmente cerrados y desocupados. Sólo podrán permanecer en el local los empleados, en un lapso no mayor de 30 minutos, exclusivamente para realizar labores de limpieza, contabilidad y acondicionamiento del negocio.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación del Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 12 de Noviembre del 2018

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE



LIC. JOEL GALLEGOS LEGARRETA.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS****INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. ICHEA/01/2018
CONVOCATORIA**

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS: 1, 3 FRACCIÓN XIII, 4, 12 FRACCIÓN III, 29, 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 57 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. ICHEA/01/2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 188 CHEQUERAS DE VALES DE DESPESA DE FIN DE AÑO CON UN VALOR DE \$12,100.00 (SON DOCE MIL CIENTO PESOS 00/100M.N.) CADA CHEQUERA Y 118 CHEQUERAS DE VALES DE DESPESA COMO COMPLEMENTO A LA MEDIDA DE FIN DE AÑO CON UN VALOR DE \$3,000.00 (SON TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA CHEQUERA; LOS CUALES DEBERAN TENER COBERTURA DE ACEPTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES COMO MÍNIMO EN CHIHUAHUA CAPITAL, CD. JUÁREZ, PARRAL, OJINAGA, CASAS GRANDES, MADERA, SAN JUANITO, CUAUHTÉMOC, DELICIAS, CAMARGO GUACHOCHI Y JIMÉNEZ, CONFORME AL SIGUIENTE CALENDARIO:

JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018,	A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018,	A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018,

Las bases de la licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados en días hábiles del día 14 de noviembre al 26 de noviembre de 2018, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, ubicado en calle J. Eligio Muñoz No. 1910, Colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih.

A).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación
2. Para el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentarán un escrito en el que su firmante, manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y moneda nacional.
4. Presentar copia de constancia vigente del padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua al momento de la contratación.
5. Entregar declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Las bases no tienen costo.
7. Los demás requisitos señalados en las bases de la licitación.

B).- ANTICIPO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

1. En la presente Licitación no se entregará anticipo alguno.
2. Las chequeras deberán ser entregadas a más tardar 3 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo; en el Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, ubicado en calle J. Eligio Muñoz No. 1910, Colonia Santo Niño, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.
3. El pago se realizará vía transferencia electrónica, por lo que el licitante deberá entregar copia de estado de cuenta en donde se contenga claramente: Nombre del Banco, Numero de cuenta y Numero de cuenta CLABE. El pago se realizará máximo 30 días naturales posteriores a recibir a entera satisfacción las 376 chequeras.

C).- GENERALIDADES.

1. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, ubicado en Calle J. Eligio Muñoz No. 1910, Colonia Santo Niño, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.
2. Lo no previsto en la Convocatoria o las Bases de la Licitación, lo resolverá el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua conforme a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
3. La adjudicación se hará al licitante que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación, presente la propuesta solvente con el precio más bajo y además garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Chihuahua, Chih., a 14 de noviembre del 2018
Atentamente

C.P. Y LIC. DIVELY LIZZET SALAZAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE
EDUCACIÓN PARA LOS
ADULTOS**

El Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos con fundamento en el artículo 4 fracción X de la Ley que crea al Instituto, así como en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y demás relativos del **“Reglamento para la Certificación de Asesores y de Autorización y Reconocimiento de Centros de Formación Educativa Básica para Adultos”**

Acuerda otorgar a:

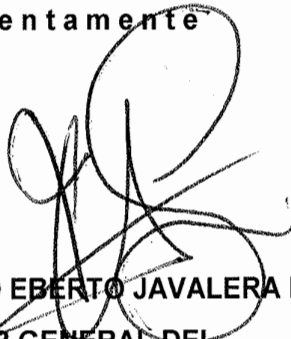
I.-		II.-	III.-	IV.-
RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	NÚMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN	NIVEL	APORTACIONES
FINSA GLOBAL EQUITY VII S. DE R.L. DE C.V.	CARRETERA PANAMERICANA No. 903, PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO, CD. JUÁREZ, CHIH.	RCJ122-6 DE NOVIEMBRE DE 2018	EDUCACIÓN BÁSICA	SIN APORTACIONES
MERSEN DE MEXICO JUAREZ S.A. DE C.V.	AV. RIO BRAVO No. 1251, PARQUE INDUSTRIAL RIO BRAVO, CD. JUÁREZ, CHIH., CD. JUÁREZ, CHIH.	RCJ123-6 DE NOVIEMBRE DE 2018	EDUCACIÓN BÁSICA	SIN APORTACIONES
MODINE JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V.	AEROJUAREZ 1 No. 7635, PARQUE INDUSTRIAL AEROJUAREZ, CD. JUÁREZ, CHIH.	RCJ124-6 DE NOVIEMBRE DE 2018	EDUCACIÓN BÁSICA	SIN APORTACIONES
SUBENSAMBLES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	PROL. HERMANOS ESCOBAR No.7151-E, PARQUE IND. OMEGA, CD. JUÁREZ, CHIH.	RCJ125-6 DE NOVIEMBRE DE 2018	EDUCACIÓN BÁSICA	SIN APORTACIONES

El reconocimiento como **Centro de Formación Educativa Básica para Adultos en el Estado**, empleando para tal efecto los programas y planes del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, sujetándose a la normativa vigente.

El presente surtirá efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 6 de noviembre de 2018

Atentamente



PROFR. MARIO EBERTO JAVALERA LINO

DIRECTOR GENERAL DEL

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. ICHM/LPE/05/2018**

El Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. ICHM/LPE/05/2018 relativa a la adquisición de Equipo de transporte para el personal del Instituto Chihuahuense de las Mujeres:

Partida	Descripción	Cantidad
Única	Vehículo tipo Suv 2019 de 8 pasajeros 8 cilindros	1

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 14 de noviembre al 03 de diciembre de 2018 de 9:00 A 14:00 horas	20 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.	04 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con domicilio en calle Primero de Mayo número 1802, Colonia Pacifico, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante y se podrán descargar de manera gratuita en la dirección electrónica www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/ los días hábiles del 14 de noviembre al 03 de diciembre de 2018, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación del bien objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización y/o fabricación de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

PAGO

El importe total se pagará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega total del bien, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el departamento de recursos financieros del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN:

El participante que resulte ganador hará la entrega del bien adjudicado en el lugar que al efecto se indique por la convocante en las bases licitatorias dentro de la ciudad de Chihuahua, a más tardar el 17 de diciembre de 2018.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE NOVIEMBRE 2018
ATENTAMENTE**

**LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**


C.P. ANGÉLICA ORTIZ ALMEIDA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. UACH.DA.A261001.2018.P

Adquisición de Uniformes Ejecutivos para Personal
Administrativo Femenino UACH 2018

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y en el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y en cuanto a su procedimiento con fundamento en los artículos 40, 41, 51 Fracción I, 53, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial número UACH.DA.A261001.2018.P, relativa a la Adquisición de Uniformes Ejecutivos para Personal Administrativo Femenino, solicitado por el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en base al Plan Anual de Adquisiciones 2018.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

Adquisición de Uniformes Ejecutivos para Personal Administrativo Femenino solicitado por el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Chihuahua

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
Única	800	Uniformes Ejecutivos para Personal Administrativo Femenino

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
Durante los días hábiles del 14 de noviembre al 27 de noviembre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No Reembolsables	El día 20 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en Calle 7ª #1210 Col. Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, en la sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en calle 7ª #1210 Col. Centro en la ciudad de Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas, previamente a su disposición durante las fechas señaladas, en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle 7ª #1210, Col. Centro en la ciudad de Chihuahua y en la página <http://www.uach.mx>
- Las bases de la licitación se entregarán físicamente a los interesados que cubran el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases; una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle 7ª #1210 Col. Centro en la ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., le serán entregadas.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Copia del recibo del costo de participación de las bases correspondiente.
- Original o copia certificada y copia simple de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes emitida por el SAT.
- Constancia reciente de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Presentar estados financieros anuales del año 2017 con firma del contador y representante legal de la empresa con un capital contable mínimo del 10% del monto a contratar.
- Copia simple de la constancia reciente del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
- Copia simple de la constancia reciente del registro vigente de la Cámara que corresponda.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación de los bienes se hará A UN SOLO PROVEEDOR.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al proveedor que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Chihuahua; Chih., a 14 de noviembre de 2018

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 62/18

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 62/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS NO CONCESIONADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 62/18	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de artículos de limpieza, tales como limpiador de cloro, papel higiénico, limpiador de pino, entre otros.	\$33,335.00	\$83,337.43
2	Adquisición de artículos de limpieza, tales como bolsa para basura negra, bolsa tipo camiseta, bolsa plástica transparente, entre otros.	\$326,141.24	\$815,353.11
3	Adquisición de artículos de limpieza, tales como escoba de espiga grande de cuando menos 6 hilos y 1 alambre, escoba de popote de plástico, trapeador industrial de algodón de 2 kg, entre otros.	\$18,263.00	\$45,658.00
4	Adquisición de artículos de limpieza, tales como ácido muriático, aromatizante en aerosol, estopa blanca, entre otros.	\$99,144.38	\$247,860.96
5	Adquisición de artículos de limpieza, tales como escoba metálica de 22 cerdas y escoba industrial de espiga.	\$88,023.20	\$220,058.00

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2018.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2017 y/o 2018.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 14 de noviembre y el 28 de noviembre de 2018, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua. Las bases de la licitación se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de participación y pago de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **28 de noviembre de 2018**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores, deberán suministrar los bienes conforme le sean solicitados por las dependencias solicitantes, a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2018. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE NOVIEMBRE DE 2018


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de Parral, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Fondo para la infraestructura social municipal Ramo 33.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-LP-FISM-204311-18	CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO PERIMETRAL NORTE EN HIDALGO DEL PARRAL.	19 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A LAS 12:00 HORAS EN EL SALON MIGUEL HIDALGO. UBICADO EN REP. DE CUBA Y FRANCISCO MIRANDA S/N (PRESIDENCIA MPAL)	19 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: REP. DE CUBA Y FCO. MIRANDA S/N PRESIDENCIA MPAL.	23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, HASTA LAS 14:00 HRS.	26 DE NOVIEMBRE DEL 2018. A LAS 10:00 HORAS	30 DE NOVIEMBRE DEL 2018	31 DIAS	280,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación DOPM-LP-FISM-204311-18, **no se otorgará anticipo.**

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad **No. 232 REDES DE DISTRIBUCION, Y/O 312 INSTALACIONES ELECTRICAS**

- 1).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Parral, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle Republica de Cuba y Fco. Miranda s/n de Hgo. Del Parral, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Propositiones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Propositiones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en el Salón Miguel Hidalgo de la Presidencia Municipal de Hgo. Del Parral, Chih., en Calle Rep. De Cuba y Francisco Miranda s/n, de Hgo. Del Parral, Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las propositiones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las propositiones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propositiones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 14 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL.

C. JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLAN

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

C. MANUEL LÓPEZ ROBLES.
PRESENTE.-

En el expediente número 236/16, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ EN REPRESENTACIÓN DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANUEL LÓPEZ ROBLES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, presentado por LIC. ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, hágase del conocimiento del C. MANUEL LÓPEZ ROBLES, de la radicación del expediente 236/2016, **ordenándose su emplazamiento por medio de edictos** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, en su carácter de Representante Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, demanda en la VÍA ORAL MERCANTIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

MANUEL LOPEZ ROBLES

-0-

1623-89-91-93

Presidencia Municipal Coyame del Sotol, Chih.

EDICTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. EFRAIN QUINTANA ESTRADA, hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CALLE GUILLERMO PRIETO, con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE GUILLERMO PRIETO	50.00 m
2 al 3	CALLE ARTICULO 27	20.00 m
3 al 4	TERRENO MUNICIPAL	50.00 m
4 al 1	PRIVADA DE REVOLUCION	20.00 m

Mismo que quedo registrada el día 20 de junio del 2014 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales a folio 179 con el número expediente 807.

ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

EFRAIN QUINTANA ESTRADA

1639-89-91

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

-0-

EDICTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. FRANKLYN ANTHONY ORTEGA ALIRES, hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en CALLE GALEANA, con una superficie aproximada de 588.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	GILBERTO BORUNDA	28.00 m
2 al 3	EMILIO PIÑON	21.00 m
3 al 4	EMILIO PIÑON	28.00 m
4 al 1	CALLE GALEANA	21.00 m

Mismo que quedo registrada el día 01 de Octubre del 2018 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 7, a folio 1001 con el número expediente 1071.

ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

FRANKLYN ANTHONY ORTEGA ALIRES

1638-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1133/2016 relativo al juicio Oral Ordinario, promovido por el Licenciado Héctor Ernesto Espino De La Peña, apoderado del Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Adriana Torres Díaz, existe un auto que a la cuenta dice:-----

SE ORDENA SACAR A REMATE**Auto.**

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el escrito con el que da cuenta la Secretaría, en cuanto a lo solicitado por el promovente, conforme a lo señalado por los artículos 556 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en **primera almoneda** el bien inmueble gravado, y que se encuentra ubicado en calle Cuilecto número 7919 que se identifica como lote 7 de la manzana 18 del Fraccionamiento Roma, Etapa I de esta ciudad, el cual obra inscrita bajo el número 97, a folios 97, del libro 3915 de la Sección Primera, y la hipoteca quedó inscrita bajo el número 118, a fojas 118 del libro 1535 de la Sección Segunda ambos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Bravos.

Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación en el Estado, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$328,130.81 pesos (trescientos veintiocho mil ciento treinta pesos 81/100 moneda nacional), y como postura legal la suma de \$218,753.74 (doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 74/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose **LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga lugar la almoneda indicada.

Conforme al artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles los postores deberán consignar previamente en Recaudación de Rentas de esta ciudad, una cantidad en efectivo del diez por ciento del valor del bien que sirve como base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cd. Juárez Chihuahua a 29 de octubre del 201816

La Secretaria Judicial

Lic. Paloma Berenice Galindo Vargas



ADRIANA TORRES DIAZ

1647-91-93

-0-
CONVOCATORIA

Con fundamento en la cláusula DÉCIMA QUINTA de la escritura constitutiva de Servicios Profesionales Especializados de Juárez, S.C. y en mi calidad de Administradora Única de dicha persona moral, se le CONVOCA a la Asamblea General de Socios que tendrá verificativo el viernes 23 de noviembre 2018 a las 9:00 a.m., en la sala de juntas de Servicios Profesionales Especializados de Juárez, S.C., bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
4. Informe de actividades por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.
5. Presentación y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros Dictaminados por el ejercicio 2017.
6. Solicitud de acuerdos.
 - a. Regularización del acta de asamblea celebrada el 5 de octubre del 2002 para la corrección del capital social en nuevos pesos.
 - b. Autorización para incrementar el capital social de Servicios Profesionales Especializados de Juárez, S.C.
7. Asuntos generales.

ATENTAMENTE

Ing. Leticia Elvira Gutiérrez Torres
Administradora única

SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE JUAREZ, S.C. 1655-91

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2021/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, EN CONTRA DE GILDARDO TRUJILLO DIHARCE Y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, recibido el día catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE RINCÓN DE SAN MARCOS NÚMERO 6341, LOTE 46, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO RINCÓN EL LAGO II ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 122.5000 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 4691 FOLIO 108 DEL LIBRO 2417 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán **por dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$474,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$316,333.32 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a la P.D. WENDY PAOLA CARRILLO MILLAN, con fundamento en el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles.

Expidanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----

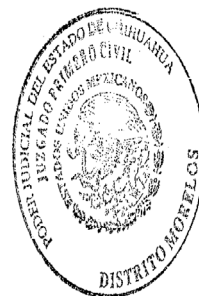
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE OCTUBRE DEL 2018.
EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



GILDARDO TRUJILLO DIHARCE Y OTRA

-0-

1624-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S. A. DE C. V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, LUIS ALFONSO MARQUEZ RODRIGUEZ, JESUS ARTURO MORAN TALAVERA, SILVIA ARMIDA DURAN JIMENEZ, LUIS ARTURO MORAN DUARTE Y BRENDA PAOLA MARQUEZ RODRIGUEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 155/18, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS JUAN CARLOS PEREZ BLANCO Y ERIKA LILIANA PALOMINO RAMIREZ, APODERADOS DE, BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S. A. DE C. V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, LUIS ALFONSO MARQUEZ RODRIGUEZ, JESUS ARTURO MORAN TALAVERA, SILVIA ARMIDA DURAN JIMENEZ, LUIS ARTURO MORAN DUARTE Y BRENDA PAOLA MARQUEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día doce de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, y en cuanto a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de BRENDA PAOLA MARQUEZ RODRIGUEZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas Dependencias, hágase del conocimiento a BRENDA PAOLA MARQUEZ RODRIGUEZ, la radicación del expediente 155/2018, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los Licenciados JUAN CARLOS PEREZ BLANCO Y ERIKA LILIANA PALOMINO RAMIREZ, APODERADOS DE BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, le demandan en la VIA ORAL MERCANTIL; la cantidad de \$276,336.57 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido, que adeuda la demanda correspondiente al importe de las amortizaciones de capital vencidas desde el día diecisiete de abril del año dos mil quince, de conformidad con lo establecido en el contrato base de la acción, y demás prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más treinta, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio. Expídanse los respectivos edictos. -

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1009 :mege -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE OCTUBRE DE 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE NOTIFICACION

C. RAUL GUILLERMO UNNA ELIZONDO Y OBDULIA GARCIA GONZALEZ DE UNNA.-

En el expediente número E8-118/2015 relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por IGNACIO WEBER RODRIGUEZ Y MARIA ISABEL ALMADA MODESTO DE WEBER, en contra de RAUL GUILLERMO UNNA ELIZONDO, OBDULIA GARCIA GONZALEZ DE UNNA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:--

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALEJANDRO SANDOVAL MURILLO, recibido en este Juzgado el día veinte de Septiembre del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de QUINCE DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ____ DE OCTUBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

AL PUBLICO EN GENERAL:

--- QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 603/18, RELATIVO A DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD PERPETUUM, PROMOVIDAS POR LAS C. C. PATRICIA Y MARISA AMBAS DE APELLIDOS PEDROZA GARCIA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

----- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
 ----- Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en este Tribunal el día seis de los corrientes, presentado por partes C. C. PATRICIA Y MARISA AMBAS DE APELLIDOS PEDROZA GARCIA, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUUM, tendientes a comprobar y acreditar la posesión pleno dominio y propiedad de que hemos disfrutado y disfrutamos, hasta la fecha, sobre la margen izquierda de la carretera a Villa López, en el Poblado de Santa María en el Municipio de López, Chihuahua, el que a continuación describiré, por lo que, solicito se dicte RESOLUCION decretando la prescripción a nuestro favor desahindándonos propietario de dicho inmueble en consecuencia se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, me permito describir los siguientes:-----

HECHOS

1.- Es el caso de que en fecha 20 de Agosto del año 2002 nuestro padre el SEÑOR MATEO PEDROZA TORRES acompañado de nuestra madre la SEÑORA MERCED GARCIA nos DONARON de forma verbal el inmueble que a continuación describiremos, lo cual se hizo estando en casa de ellos, estando presente uno de nuestros hermanos JOSE LUIS PEDROZA GARCIA. Por lo que desde esa fecha mis padres me dieron posesión del predio rustico ubicado sobre la margen izquierda de la carretera Villa López, en el Poblado de Santa María del Municipio de López, Chihuahua, el cual tiene una superficie total o mejor dicho aproximada de 843.92 m. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en línea quebrada 13.00 m. y 29.90 m. y colinda con camino vecinal; AL SUR en línea quebrada 13.20 m; 4.00 m. y 22.17m. y colinda con José Luis Pedroza García; AL ESTE 15.998 m. y colinda con camino vecinal; AL OESTE 22.256 m. y colinda con camino vecinal. Por lo que desde que lo adquirimos por la DONACION que nos hicieron nuestros padres, procedimos a pagar el impuesto predial el cual está a nuestros nombres, procedimos a cercarlo totalmente y construimos una casa-habitación. Lo anterior de conformidad con los artículos 658, 659 y 660 del Ordenamiento en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados en un periódico de circulación en la capital del Estado y en otro lugar de la ubicación de aquel, si lo hubiere, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, lo anterior de conformidad con el numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a los Testigos de Identificación, lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a las pruebas que ofrece las ocurrentes, dígaselas que una vez que acrediten que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordará lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el ubicado en Avenida Hidalgo número 132 de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a la C. LIC. GUADALUPE ROSSELL MONTES de conformidad con el artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el Libro de Gobierno número 2 a folios 28 que para tales efectos lleva este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE:

----- Así, lo acordó y firma la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Judicial el C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
 ----- EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 603/2018. CON NOSTRE.
 ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NUMERO _____ CONSTE.-----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
 Clave: 5001 :evp.-----
 LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JIMENEZ, CHIH., A DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO

C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.



PATRICIA PEDROZA GARCIA

-0-

1609-87-89-91

"EDICTO DE NOTIFICACION."

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 602/2018, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR JOSE LUIS PEDROZA GARCIA, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE: -

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ---

Por presentado el C. JOSE LUIS PEDROZA GARCIA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día seis de los corrientes; téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUUM, a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, y acreditar que el suscrito tiene la posesión, pleno dominio y propiedad de la que disfruto sobre un predio rustico ubicado sobre la margen izquierda de la Carretera a Villa López, en el poblado de Santa María en el Municipio de López, Chihuahua, el que a continuación se describe: PREDIO RUSTICO UBICADO SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA A VILLA LOPEZ, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE LOPEZ, CHIHUAHUA, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 433.78M. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN LINEA QUEBRADA MIDE 13.20M., 4.00M., Y 22.17 Y COLINDA CON PATRICIA Y MARISA PEDROZA GARCIA; AL SUR 33.77M Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL ESTE 14.29 Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL OESTE 10.20M. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados en un periódico de circulación en la capital del Estado y en otro lugar de la ubicación de aquel, si lo hubiere, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, así como en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, lo anterior de conformidad con el numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a los Testigos de Identificación, lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígaselas que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordará lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el ubicado en Avenida Hidalgo número 132 de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a la C. LIC. GUADALUPE ROSSELL MONTES de conformidad con el artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el Libro de Gobierno número 2 a folios 28 que para tales efectos lleva este Juzgado. --- NOTIFÍQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Judicial LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA. DOY FE.. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 602/2018. CONSTE.---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAGA VALER.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

CD. JIMENEZ, CHIH., A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

LIC. SECRETARIA JUDICIAL.

C. LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA.

JOSE LUIS PEDROZA GARCIA

-0-

1610-87-89-91

EDICTO DE REMATE

RAUL DELGADO VEGA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1267/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAUL DELGADO VEGA, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado LEOPOLDO GURIDI OLIVAS, y como lo solicita, se le tiene por conforme con el dictamen pericial rendido por el perito designado por este Tribunal en rebeldía de la parte demandada; por lo que, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en Casa habitación ubicada en CALLE MINA SOYOPA NUMERO 1515 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL II ETAPA, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 72 folio 72 del Libro 3345 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$223,333.33 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA EN VIRTUD DE SU REBELDIA, con fundamento en el artículo 497 del Ordenamiento antes indicado.-

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :mege -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



RAUL DELGADO VEGA

1634-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

AMANDA CASTILLO OLIVAS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 457/04, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AMANDA CASTILLO OLIVAS, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día ocho de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en CASA HABITACIÓN ubicada en CALLE DEL ONIX NUMERO 17115, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL II ETAPA, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 63, folio 63, del Libro 3371 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$223,333.33 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA EN VIRTUD DE SU REBELDIA, con fundamento en el artículo 497 del Ordenamiento antes indicado.
N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :mege -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE OCTUBRE DEL

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



AMANDA CASTILLO OLIVAS

1635-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

ARMANDO DARIO CHAVEZ RODRIGUEZ Y MARIA DEL CARMEN AVEDAÑO MACHUCA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 875/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JESUS JOSE LARRAZOLO CARRASCO, PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ APODERADOS GENERALES DE, TERTIUS SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ARMANDO DARIO CHAVEZ RODRIGUEZ Y MARIA DEL CARMEN AVEDAÑO MACHUCA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el cinco de octubre del año en curso, presentado por el C. **PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA DESARROLLO NÚMERO 307 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO ETAPA IV FASE E DE ESTA CIUDAD**, y que obra inscrito bajo el número 47, a folio 48, del Libro 4314 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$566,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$377,666.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 725 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :est -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2018

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



ARMANDO DARIO CHAVEZ RODRIGUEZ Y OTRA 1641-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 641/17, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA MELANIA ALONSO MENDOZA REPRESENTANTE DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ISIDRO BENJAMIN MIRAMONTES GASCA Y DELMA RUTH GUTIERREZ VILLALOBOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. **ARMANDO QUINTANA MEDINA**, recibido el día tres de octubre del año dos mil dieciocho, como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE EDUARDO SOLÍS NÚMERO 14731, LOTE 21, MANZANA 26, DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000-94 ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 115 FOLIO 130 DEL LIBRO 3067 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán **por dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$365,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$243,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los edictos respectivos** -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
DOS FIRMAS ILEGIBLES. ----- RUBRICAS -----
LIC. **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**- LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE OCTUBRE DEL 2018
EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



ISIDRO BENJAMIN MIRAMONTES GASCA Y OTRA 1650-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

JESUS CARO JAVALERA Y CRUZ MARTINEZ PALMA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 951/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS EDUARDO MIRANDA SILVEYRA, en contra de JESUS CARO JAVALERA Y CRUZ MARTINEZ PALMA, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día nueve de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESÉNDEZ, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en, UN TERRENO URBANO EN LA COLONIA VIDA DIGNA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 72, a folio 73, del Libro 3753 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$363,360.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$242,240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----
N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :mege -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE OCTUBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



JESUS CARO JAVALERA Y OTRO

-0-

1642-91-93

EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1454/2017 RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL (HIPOTECARIO), promovido por LA LICENCIADA GABRIELA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE: NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se dictó un auto que en lo esencial dice:

Se Ordena Sacar a Remate

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentada GABRIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ, con su escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro de octubre del año en curso, y VISTO lo solicitado, se deja sin efectos la audiencia fijada para el día treinta de octubre del año en curso y en su lugar se fija como fecha las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$253,370.73 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$168,913.82 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 319, 359, 554, 556, 559 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Expidanse los edictos y publíquense por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. **Bien inmueble que se saca a remate:** corresponde al terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Prados de la Felicidad número 4113, lote 23 manzana 8, del Fraccionamiento Urbivilla del Prado Etapa 3, en esta ciudad, con superficie de 120.0600 M2 (cien veinte metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 18.0000 metros con lote 22, del 2 al 3 6.6700 metros con calle Monte Blanco, del 3 al 4 18.0000 con lote 24, del 4 al 1 6.6700 metros con calle Prados de la Felicidad. La cual se encuentra inscrita bajo el número 24 (veinticuatro), a folios 24 (veinticuatro) del libro 5017 (cinco mil diecisiete) de la sección primera, y la hipoteca está constituida bajo el número 85 (ochenta y cinco), a folio 85 (ochenta y cinco), del libro 2380 (dos mil trescientos ochenta) de la sección segunda, ambas del registro público de la propiedad para este Distrito Judicial Bravos.

Notifíquese a la parte demandada por medio de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, Juez Provisional del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial, el LICENCIADO SERVANDO LÓPEZ JAIMES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2018.

LIC. SERVANDO LÓPEZ JAIMES
SECRETARIO JUDICIAL

NICOLAS GONZALEZ MARTINEZ

-0-

1645-91-93

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

EXPEDIENTE No.131/2017

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **798/2017** RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL (HIPOTECARIO), promovido por LA LICENCIADA GABRIELA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE: NORBERTO GÓMEZ CARRILLO, se dictó un auto que en lo esencial dice:

Se Ordena Sacar a Remate

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por recibido en este Tribunal el día veinticuatro de octubre del año en curso, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos, el escrito presentado por GABRIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos; VISTO lo solicitado, se deja sin efecto la fecha señalada por medio del auto del día cinco de octubre para que se llevara a cabo la audiencia de remate.

Por lo que hace a su diversa solicitud, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$398,708.30 PESOS (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$265,805.53 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 319, 359, 554, 556, 559 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Expidanse los edictos y publíquense por **dos veces consecutivas de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien inmueble que se saca a remate: corresponde al terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Gregorio Vázquez número 9414, lote 14 manzana 20 del Fraccionamiento Parajes del Sol III Etapa, en esta ciudad, con superficie de 123.9010 M2 (cien veintitrés metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 L.C. 6.8630 metros con lote con la Calle Gregorio Vázquez, del 2 al 3 L.C. 7.7140 metros con lote 17 y 18, del 3 al 4 17.0000 metros con lote 15, del 4 al 1 izquierdo 17.0000 metros con calle con lote 13. La cual se encuentra inscrita bajo el número 89 (ochenta y nueve), a folios 89 (ochenta y nueve) del libro 3180 (tres mil ciento ochenta) de la sección primera, y la hipoteca está constituida bajo el número 98 (noventa y ocho), a folio 98 (noventa y ocho), del libro 1097 (mil noventa y siete) de la sección segunda, ambas del registro público de la propiedad para este Distrito Judicial Bravos.

Notifíquese a la parte demandada por medio de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, Juez Provisional del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario Judicial LICENCIADO SERVANDO LÓPEZ JAIMES que da fe.- DOY FE.

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2018.

**LIC. SERVANDO LÓPEZ JAIMES
SECRETARIO JUDICIAL**



NORBERTO GOMEZ CARRILLO

1646-91-93

-0-

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 131/2017 relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO, ACCIÓN HIPOTECARIA, promovido por GABRIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) contra BRUNO ALONSO RODRIGUEZ, existe un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el escrito con el cual se dio cuenta, debidamente signado por la Licenciada GABRIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ, como lo solicita; vista la instrumental de actuaciones y por ser el momento procesal oportuno, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio y toda vez que la parte demandada el señor BRUNO ALONSO RODRÍGUEZ, no designó perito de su parte en el término que se le concedió en el auto de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, por ende, se le hace efectivo el apercibimiento, y se le tiene por conforme con el avalúo inmobiliario presentado por la parte actora, realizado por la Arquitecto MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ ESCALANTE, respecto del inmueble ubicado en **CALLE PLAYA CARACOLLES, NÚMERO 2920, CASA 31, MANZANA "D", LOTE 47 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, ETAPA XII EN ESTA CIUDAD**, lo anterior con fundamento en la fracción V del artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

En consecuencia de lo anterior procédase al remate del mismo en PRIMERA ALMONEDA, señalándose como fecha para que tenga verificativo la misma las **DOCE HORAS, DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, venta que se ordena anunciar por medio de edictos los que deberán expedirse y ser publicados por **dos veces de siete en siete días, en un periódico de circulación del Estado**, así como también en el tablero del Juzgado, ordenándose agregar un tanto del edicto al expediente. Siendo dicho inmueble el ubicado en **CALLE PLAYA CARACOLLES, NÚMERO 2920, CASA 31, MANZANA "D", LOTE 47 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, ETAPA XII EN ESTA CIUDAD**, el cual cuenta con una superficie de **74.9430 metros cuadrados** y con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2 rumbo SE 88°09'31", mide 4.5000 metros, colinda con banqueta B-1, del punto 2 al punto 3, rumbo SW 01°50'29", mide 13.4150 metros, colinda con Casa 30, del punto 3 al punto 4, rumbo NW 80°09'31", mide 4.5000 metros, colinda con Lote 41 Manzana D, del punto 4 al punto 1, rumbo NE 01°50'29", mide 13.4150 metros, colinda con Casa 32; el cual obra inscrito bajo el número 23, folio 24, Libro 3417, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. Sirviendo como **BASE PARA EL REMATE** la cantidad de **\$266,841.13 (doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 13/100 moneda nacional)**, siendo la **POSTURA LEGAL \$177,894.08 (ciento setenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos 08/100 moneda nacional)** que es la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 317, 359, 554, 555, 559, del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado.

LO QUE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2018

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL POR AUDIENCIAS
LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS

BRUNO ALONSO RODRIGUEZ

1648-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ezau Hermosillo Lucero
Presente.-

En el expediente número 611/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Ana Lilia Parra Núñez**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ezau Hermosillo Lucero**, en fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiocho del mismo mes y año, presentados por **Ana Lilia Parra Núñez**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ezau Hermosillo Lucero**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ezau Hermosillo Lucero**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombra a **Ana Lilia Parra Núñez** como depositaria de los bienes de **Ezau Hermosillo Lucero**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Ever Daniel Bravo Reza y/o Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega y/o Irma Amanda Campos Palma**, quienes tiene su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo el primero de los profesionistas antes mencionados quien llevará la voz de la defensa, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 06 de septiembre de 2018

Secretario Judicial del

Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número 2462/2017 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por los licenciados Armando Quintana Medina y Oscar Manuel García Molina, apoderados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Teresa de Jesús Acevedo Tlaxcala y Juan Gabriel Aguirre Oaxaca, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos el escrito recibido el veinticuatro de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: CALLE 102, NÚMERO 2403, DEL FRACCIONAMIENTO AIRES DEL SUR II, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 FRENTE 7.0000 METROS CON CALLE 102; DEL 2 AL 3 DERECHO 17.1430 METROS CON LOTE 6; DEL 3 AL 4 FONDO 7.0000 METROS CON LOTE 11; DEL 4 AL 1 IZQUIERDO 17.1430 METROS CON LOTE 4, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 65 FOLIO 69 DEL LIBRO 3600 DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base la cantidad de \$345,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$230,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.** Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Notifíquese el presente proveído a los demandados, en el entendido de que dicha notificación, les surtirá efectos por medio de cédula; lo anterior con fundamento en el artículo 118 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119: jars*1dd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de noviembre de 2018
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHOS DE HEREDAR DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **EMETERIO GARCÍA HERNÁNDEZ y ÁNGELA GARCÍA RODRÍGUEZ**.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 895/2017 RELATIVO A EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por **JUAN, NORMA, SERGIO, MARÍA DE JESÚS, LAURA LETICIA y VÍCTOR MANUEL todos de apellidos GARCÍA GARCÍA**, se dictaron dos autos que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado el **LICENCIADO ENRIQUE FIGUEROA GARCÍA**, con su escrito recibido en este Tribunal el día trece de julio del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 425 y 427 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase del conocimiento de quien se crea con derecho a la presente sucesión a bienes de **EMETERIO GARCÍA HERNÁNDEZ y ÁNGELA GARCÍA RODRÍGUEZ**, misma que está radicada en este tribunal bajo el expediente 895/2017, ordenándose su notificación y emplazamiento por medio de **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole a quienes se crean con derecho a la presente sucesión, deberán acudir ante este Tribunal, a deducir sus derechos hereditarios o a manifestar lo que a su interés legal convenga. Lo anterior, con fundamento en los artículos 130, 133 fracción I y 138 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que se ordena expedir los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO**, Juez Provisional del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del Secretario Judicial, el **LICENCIADO SERVANDO LÓPEZ JAIMES**, que da fe. **DOY FE.**

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO-LICENCIADO SERVANDO LÓPEZ JAIMES.- RUBRICAS.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 13 DE AGOSTO DEL 2018

**SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

LICENCIADO SERVANDO LÓPEZ JAIMES



EMETERIO GARCIA HERNANDEZ Y OTRA

-0-

1626-90-91-92

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JAVIER ALONSO NEVAREZ CERDA**

En el expediente número 151/2016, relativo al juicio ORDINARIO promovido por **ADRIANA REYES ADAME** en contra de **JAVIER ALONSO NEVAREZ CERDA**, que el día de hoy, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la LIC. DENISSE ESTHER DELGADO SALMON, recibido en este Juzgado el día dos de agosto del año en curso, como lo solicita, y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado **JAVIER ALONSO NEVAREZ CERDA**, emplácese al mismo por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndole saber que la Ciudadana **ADRIANA REYES ADAME**, le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial y que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de nueve días aumentado en cinco más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia preliminar, a cuyo desahogo serán citados oportunamente, y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 110, 112, 204 y 208 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. -----

NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado **IVÁN RAMÓN QUINTANA RODRÍGUEZ** Juez del Juzgado Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria Judicial **OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 14 DE AGOSTO DEL 2017
SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS**

LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD



JAVIER ALONSO NEVAREZ CERDA

-0-

1637-90-91-92

Edictos de Notificación

EFREN HERMOSILLO DURÁN
DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO
P r e s e n t e .-

Se hace constar que en el expediente número 840/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los licenciados David Alnair Chavira Hernández, Carlos Javier Núñez Zambrano, Omar Güereca Maynez, Olga Judith Nevarez Suárez, Victoria Aguirre Acosta, apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de Efrén Hermosillo Durán en su carácter de acreditado, así como Dora Isela Contreras Guerrero en su carácter de garante hipotecario, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese el escrito recibido el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, presentado por la LICENCIADA SELENE ESTEPANIA ORTEGA ANTILLÓN, previo a acordar de conformidad su petición de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que de autos se desprende que a pesar de que se notificó por instructivo el emplazamiento a EFRÉN HERMOSILLO DURÁN, sin embargo por auto de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, se ordeno notificar por edictos el emplazamiento a ambos demandados es decir a el mencionado y a DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO, y así sucesivamente las demás actuaciones judiciales que deben ser notificadas por edictos, ahora bien, cabe precisar que la sentencia definitiva dictada en este asunto debe notificarse por medio de edictos, cuestión que no fue ordenada, por lo que, en consecuencia de lo anterior y a fin de vulnerar la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 Constitucional, se ordena reponer el procedimiento a partir del auto de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, a fin de que se lleva a cabo la notificación por edictos de la sentencia definitiva, en consecuencia de lo anterior, notifíquese los puntos resolutivos de la sentencia de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, a los demandados por medio edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de información de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese el presente proveído a los demandados por medio de CÉDULA vista su rebeldía. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO . CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1042 :aml/pr

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de octubre de 2018.
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



EFREN HERMOSILLO DURAN Y OTRA

-0-

1651-91-93

EDICTO DE NOTIFICACION

CORNELIO ALFONSO GONZALEZ QUEZADA
Y MARIA DEL PILAR LUCERO CONTRERAS
P R E S E N T E .-

En el EXPEDIENTE NÚMERO 2420/17, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE METROFINANCIERA S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENR COMO ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO F/597 DEL BANCO INVEX, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en contra de CORNELIO ALFONSO GONZÁLEZ QUEZADA Y MARIA DEL PILAR LUCERO CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

V I S T O S, para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO [OSCAR REYES SARELLANO], en su carácter de Apoderado Legal del [METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN, CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA] antes [METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE], moral que a su vez tiene el carácter de apoderada y administradora del crédito a favor de [BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO], quien fungía como FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE número [F/597], FIDUCIARIO que a su vez fue cesionario de [METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA], en contra de [CORNELIO ALFONSO GONZÁLEZ QUEZADA] y [MARIA DEL PILAR LUCERO CONTRERAS]; radicado bajo el número de expediente [2420/2017]; y,

R E S U L T A N D O:

CONSIDERANDOS:

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora [METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA], acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que los demandados [CORNELIO ALFONSO GONZÁLEZ QUEZADA] y [MARIA DEL PILAR LUCERO CONTRERAS], se constituyeron en rebeldía;

TERCERO.- Se condena a los demandados [CORNELIO ALFONSO GONZÁLEZ QUEZADA] y [MARIA DEL PILAR LUCERO CONTRERAS], al Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado con el [METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA].

CUARTO.- Se condena a los demandados al pago que por concepto de adeudo al cuatro de abril de dos mil trece, cantidad que deberá ser cuantificada en ejecución de sentencia mediante la certificación contable, debidamente elaborada en los términos pactados del contrato. Al pago de INTERESES ORDINARIOS generados y no pagados a la fecha y que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, y que resulten de acuerdo a lo pactado en el contrato base de la acción y que se actualizarán en ejecución de sentencia y que se acrediten en términos del Certificado de adeudos que en su oportunidad sea exhibido. Al pago por concepto de INTERESES MORATORIOS que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, cantidad que se incrementará en ejecución de sentencia y que se acrediten en términos del certificado de adeudos que en su oportunidad sea exhibido.

QUINTO.- Se condena además los demandados al pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTA.- Procédase al remate en pública almoneda del bien dado en garantía hipotecaria para que con su producto se haga pago al [METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA], hasta por las cantidades debidas.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes la presente resolución por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del código de procedimientos civiles; en la inteligencia que dicha notificación a la parte demandada le surtirá sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este tribunal; notifíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia a los demandados por medio edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de información de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

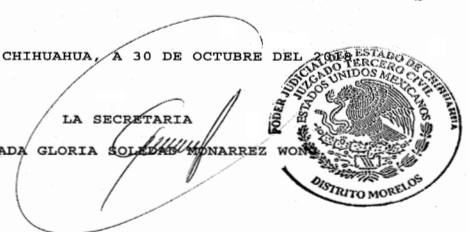
LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2018

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



CORNELIO ALFONSO GONZALEZ QUEZADA Y OTRA

-0-

1654-91-93

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H 206/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BLANCA MARISELA ALVAREZ CONTRERAS, EN CONTRA DE SERGIO GERARDO MEDELLIN JAIDAR, existe un auto que en lo conducente dice: ---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.--- Por presentado el Licenciado SALVADOR DE LEON ORTIZ, con su escrito recibido el dieciocho de octubre del año en curso, como lo solicita, y siendo el momento procesal oportuno y toda vez que entre los avalúos rendidos por los peritos no existe una diferencia mayor al diez por ciento, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda de los bienes inmuebles hipotecados a la parte demandada, consistentes en: el primero en FINCA URBANA QUE SE UBICA EN AVENIDA PARIS, MANZANA G, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS MANZANOS, CON SUPERFICIE DE 582.60 METROS CUADRADOS, registrada a nombre de SERGIO GERARDO MEDELLIN JAIDAR, bajo inscripción 74, folios 75, libro 497, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez; Sirve como base para el remate la cantidad de \$1,223,460.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético que se obtiene de los peritajes rendidos por los peritos designados por las partes. Resulta como postura legal la cantidad de \$815,640.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; el segundo en: FINCA URBANA QUE SE UBICA EN AVENIDA PARIS, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS MANZANOS, CON SUPERFICIE DE 436.95 METROS CUADRADOS, registrada a nombre de SERGIO GERARDO MEDELLIN JAIDAR, bajo inscripción 541, folios 154, libro 326, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez; Sirve como base para el remate la cantidad de \$917,095.00 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético que se obtiene de los peritajes rendidos por los peritos designados por las partes. Resulta como postura legal la cantidad de \$611,396.66 (SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; de ahí que anúnciese la venta por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES consecutivas DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en un Periódico de Información de circulación amplia en esta entidad federativa, así como en el Periódico Oficial del Estado, en demanda de postores, por lo que gírese el Oficio correspondiente; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729, 731, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ---NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACON, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Secretario Proyectista encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---DOS FIRMAS ILEGIBLES---

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

SECRETARIO PROYECTISTA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO



SERGIO GERARDO MEDELLIN JAIDAR

1657-91-93

-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

HIGINIO SAUCEDA CHÁVEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 793/2017, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido JOSEFINA TERRAZAS SÁNCHEZ, en contra de HIGINIO SAUCEDA CHÁVEZ, se pronuncio auto interlocutorio el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, el cual fue modificado por el superior jerárquico mediante toca 311/2018, para quedar de la siguiente manera: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

V I S T O S para resolver la VÍA DE APREMIO, promovido por JOSEFINA TERRAZAS SÁNCHEZ, en contra de HIGINIO SAUCEDA CHÁVEZ, dentro de los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la incidentista en contra del antes mencionado. Expediente número 793/2017, y: -----

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía incidental.

SEGUNDO.- [Josefina Terrazas Sánchez] acreditó su acción incidental; el demandado no se excepcionó. -----

TERCERO.- Se condena a [Higinio Saucedá Chávez] a pagar un salario mínimo diario por las pensiones alimenticias adeudadas (durante el mínimo diario por las pensiones alimenticias adeudadas (durante el periodo de enero de dos mil doce al quince de agosto de dos mil diecisiete), a favor de [Josefina Terrazas Sánchez], que asciende a la cantidad de \$137,129.69 (ciento treinta y siete mil ciento veintinueve pesos y sesenta y nueve centavos, moneda nacional), la cual deberá ser entregada en su totalidad mediante depósito en la cuenta bancaria que al efecto autorice su beneficiaria, por lo que requérasele al demandado para que en el término de cinco días realice el pago respectivo, apercibiéndolo que de no hacerlo se embargaran bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el citado adeudo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 688 del Código de Procedimientos, requerimiento que deberá realizarse por Edictos, atento a lo dispuesto en los artículos 504 en relación con el 499 del Código de Procedimientos. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA



HIGINIO SAUCEDA CHAVEZ

1640-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 309/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ Y OTRA APODERADOS DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE CARLOS CHÁVEZ GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, presentado por el licenciado [CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ]. Por cuanto a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, ubicado en [CALLE CIRCUITO CEDRO, LOTE 10, MANZANA 12, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LOS NOGALES, III ETAPA, EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 13, FOLIO 13, DEL LIBRO 3513, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO], adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$905,000.00 (NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$603,333.33 (SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE -----

--- Así, --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE OCTUBRE DEL 2018.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



CARLOS CHAVEZ GALLEGOS

-0-

1658-91-93

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 832/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICS. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTRO APDOS. LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARIA ABIGAIL CRUZ PIMENTEL, existe un auto que a la letra dice.-----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.---

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA LUZ ELENA MURILLO NEVÁREZ, recibido el día diez de octubre del año en curso y atento a lo que solicita, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la **Audiencia de Remate en Primera Almoneda**, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Finca urbana, ubicada en avenida Turmalina número 1214, del fraccionamiento San Carlos de la Ciudad de esta Ciudad, con superficie de 126 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el número 112, Folio 112, Libro 658 de la Sección Primera; en la inteligencia de que servirá de base para el remate el valor del único avalúo rendido en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base: Así tenemos que la base del remate es de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$128,666.66 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SES PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, que rige a este Tribunal.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 30 DE OCTUBRE DEL 2018.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.



MARIA ABIGAIL CRUZ PIMENTEL

-0-

1656-91-93

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 763/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Por presentado el licenciado [JOSUÉ ZÚÑIGA MARTÍNEZ], con su escrito recibido el veinticinco de octubre del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en [CALLE HACIENDA DE LAS TROJES NORTE 1102, LOTE 1, MANZANA 31, FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE, ETAPA II, DE ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número [107, folio 109, del libro 4820] de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **[\$802,500.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)]** y como **postura legal** la cantidad de **[\$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)]** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

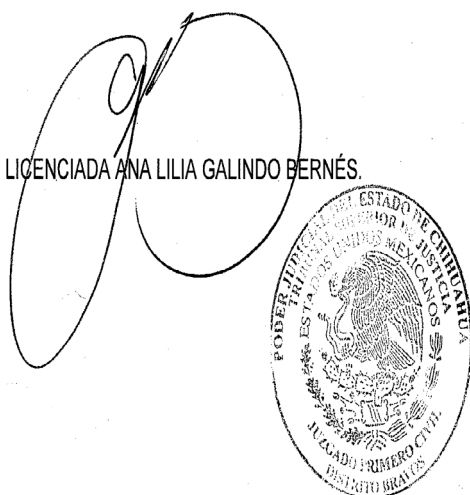
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



MARCO ANTONIO GONZALEZ CHAVEZ

-0-

1659-91-93

A: FERNANDO MANUEL DE LOS SANTOS GARCIA Y ROSA CLAUDIA VILLASEÑOR MARTÍNEZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 91/2018 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR POLETTE SUSANA CERVANTES MARTINEZ EN CONTRA DE FERNANDO MANUEL DE LOS SANTOS GARCIA Y ROSA CLAUDIA VILLASEÑOR MARTÍNEZ, se dictaron diversos acuerdos que se insertan y que en su parte conducente dicen:-

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- Por recibido el día siete de febrero del dos mil dieciocho, el escrito presentado por las CC. Licenciadas HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO Y CLAUDIA LIZETTE ROBLES RAMIREZ, en su carácter de Apoderadas Legales DESSETEC, DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria del crédito por parte de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262323, personalidad que acreditan y se les reconoce en los términos de la documental pública que exhiben, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,-----

--- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número 91/2018 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda.-----

--- Con tal carácter, se les tiene promoviendo demanda en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA en contra de los CC. FERNANDO MANUEL DE LOS SANTOS GARCIA Y ROSA CLAUDIA VILLASEÑOR MARTÍNEZ, quienes tienen su domicilio en la CALLE PORTAL DE CICERON NÚMERO 9015-4 DEL FRACCIONAMIENTO COMPLEJO ROMA DE ESTA CIUDAD, a quienes se les reclaman las prestaciones a que hacen alusión las promoventes en su escrito de demanda.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2786, 2787 Y 2788 del Código Civil del Estado, 167, 168, 169, 240, 241, 245, 372 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la parte actora; en consecuencia, tórnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplee a juicio a la parte demandada corréndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente hábil en que se lleve a cabo el emplazamiento, conteste por escrito la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora, así mismo, se presumirán confesados de los hechos de la demanda dejare de contestar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado.-----

--- Expládase por duplicado copia certificada de la demanda, a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código Adjetivo Civil del Estado, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público en general, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante. Se hace saber a la parte demandada, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositar judicial de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado deban de considerarse como inmovilizables y formando parte del mismo inmueble, de los cuales se formara inventario para agregarlo en autos, siendo los datos del inmueble, los siguientes: registrado bajo el número 61 a folios 62 del libro número 4447 de la Sección Primera, registrado con el número 67 folios 67 del libro número 1925 de la Sección Segunda, ambos de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.-----

--- Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en C. RICARDO DE LEÓN NÚMERO 6235 ESQUINA CON JACINTO BENAVENTE, FRACCIONAMIENTO INFONAVIT CASAS GRANDES, DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a las personas que indican en su escrito de cuenta. - N O T I F I Q U E S E -. Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

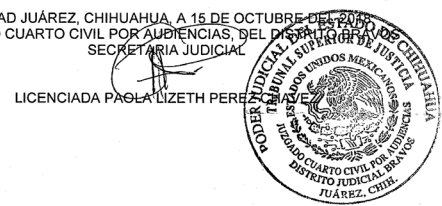
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. Por presentado el [C. Licenciado LORENZO RAFAEL CERVANTES GARCIA], con su escrito, recibido el día trece de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos, que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, que la parte demandada ya no habita el inmueble que fue señalado como domicilio convencional, por lo que al encontrarnos en el supuesto a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio a los [CC. FERNANDO MANUEL DE LOS SANTOS GARCIA] Y [ROSA CLAUDIA VILLASEÑOR MARTÍNEZ], por medio de EDICTOS, que deberá publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibidos que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del Código en cita. - N O T I F I Q U E S E -. Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial, Licenciada PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- Por presentada la C. POLETTE SUSANA CERVANTES MARTINEZ, con su escrito recibido en este Juzgado el trece de agosto del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo copia certificada de la escritura pública número 4.430 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA) volumen 48 (CUARENTA Y OCHO), otorgada el día veinticinco de julio del dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ, Notario Público número veinte en ejercicio para este Distrito Judicial, que contiene el contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito, Cobro y Litigiosos, que celebraron por una parte DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, como "PARTE CEDENTE" y por la otra parte la SRA. POLETTE SUSANA CERVANTES MARTINEZ, como "CESIONARIA", por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, personalidad que se le reconoce a la C. POLETTE SUSANA CERVANTES MARTINEZ como CESIONARIA DE LOS DERECHOS del presente juicio y actora en el mismo. Así mismo, se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Neptuno número 1870, Colonia Satélite de esta Ciudad y autorizando a los Licenciados LORENZO RAFAEL CERVANTES GARCIA Cedula Profesional número 1492038, MARIA ESTHER MARTINEZ Cedula Profesional número 3457865 y GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ BARRIOS Cedula Profesional número 4995495, en los términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y revocando toda autorización concedida con anterioridad.- Por otra parte, tórnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio a efecto de que se constituya en el inmueble materia del presente litigio, de fe y se cerciore si el citio inmueble debió de encontrarse desocupado y deshabitado y se ponga en posesión provisional a la parte actora.- N O T I F I Q U E S E -. Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría Judicial, Licenciada PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DEL 2018.
JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA PAOLA LIZETH PERE



FERNANDO MANUEL DE LOS SANTOS GARCIA Y OTRA

-0-

1660-91-92-93

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. EVER GARCIA MAGALLANES y KRYSTAL ROCIO GONZALEZ MENDOZA, según el expediente 1886/2009 y;

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. EVER GARCIA MAGALLANES y KRYSTAL ROCIO GONZALEZ MENDOZA, mismo que fue celebrado el día cinco de diciembre del año dos mil tres, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 836, del libro número 173, a folio número 16, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F Í Q U E S E.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EVER GARCIA MAGALLANES

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

[illegible]

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial